



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA MOTIVACIÓN EN EL DEBIDO
PROCESO COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA
INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 AMBATO”.

Proyecto de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados
y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Edison Fernando Ponce Molina

TUTOR:

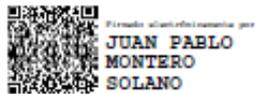
Abg. Mg. Juan Pablo Montero Solano

Ambato – Ecuador

2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación sobre el tema “LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA MOTIVACIÓN EN EL DEBIDO PROCESO COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 AMBATO”, desarrollado por el estudiante Edison Fernando Ponce Molina, egresado de la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo Investigación reúne los requisitos técnicos científicos y reglamentarios por lo que autorizo la aprobación del mismo ante el organismo para que sea sometido a evaluación por parte del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, designe para su correspondiente estudio y calificación.



.....
Abg. Mg. Juan Pablo Montero

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Edison Fernando Ponce Molina con C. I. 1715297550; estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, informo que he realizado mi trabajo con el Tema: **“LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA MOTIVACIÓN EN EL DEBIDO PROCESO COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 AMBATO”**, las ideas, opiniones y comentarios en todos los contenidos en el presente previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, son originales, auténticos, personales y de exclusiva expresión moral, legal y académica del Autor, quien firma, al pie de la presente, para constancia de lo anterior mencionado.

.....
Edison F. Ponce Molina

C.C. 1715297550

AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Edison Fernando Ponce Molina

CC. 1715297550

AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

La comisión de estudio y calificación del proyecto de Graduación o Titulación sobre el tema: “LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA MOTIVACIÓN EN EL DEBIDO PROCESO COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 AMBATO”, desarrollado por el estudiante Edison Fernando Ponce Molina, egresado de la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, una vez realizado el trabajo de titulación, APRUEBA dicho estudio de investigación, en razón que reúne los requisitos básicos, técnicos, científicos y reglamentarios establecidos por la Universidad Técnica de Ambato.

Por lo tanto, se autoriza la presentación ante el organismo correspondiente para los trámites pertinentes.

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro del Tribunal

.....

Miembro del tribunal

DEDICATORIA

Este logro en mi vida profesional se lo dedico principalmente a mi familia, quiénes de una u otra manera fueron quienes estuvieron junto a mí para guiar y fortalecer este duro, pero no imposible camino de preparación profesional.

Agradecimiento principal a mi esposa y a mis padres, mi abuelita, y familia política quienes con cada acto de generosidad y su aliento formaron parte de este logro fundamental en mi carrera por llegar al objetivo de mis propuestas profesionales.

Esto que alguna vez se mantuvo como un sueño, hoy se hace realidad a pesar de todas las adversidades presentadas.

AGRADECIMIENTO

Agradecido con Dios, por brindarme la sabiduría, la fortaleza, la tenacidad y la tranquilidad para superar todos los inconvenientes presentados a lo largo de mi carrera estudiantil.

A la Universidad Técnica de Ambato, mis querida Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, mis apreciados docentes quienes han sido mi guía a lo largo de mi profesionalización; A mi tutor el Abg. Mg. Juan Pablo Montero Solano, quien fue fundamental con sus consejos profesionales acertados.

A mis padres por entregarme la oportunidad de desarrollarme como profesional siempre basándome en los valores humanos de respeto y consideración a los demás.

A mi querida y amada esposa, por su apoyo incondicional, a mis hijas; quienes han comprendido quizás la falta de tiempo de calidad junto a ellas para culminar mi objeto profesional.

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES

Pág.

Portada	i
Aprobación del Tutor	ii
Autoría del Trabajo de Titulación.....	iii
Derechos de Autor	iv
Aprobación del Tribunal de Grado	v
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	viii
Índice de Tablas	x
Índice de Figuras.....	xii
Resumen Ejecutivo	xi
Abstract	xiii

CAPÍTULO I	1
-------------------------	----------

MARCO TEÓRICO	1
----------------------------	----------

Antecedentes Investigativos	1
Macro	1
Meso.....	2
Micro.....	5
Formulación del problema	7
Preguntas Directrices	7
Justificación.....	7
Antecedentes Investigativos	12
Acto Administrativo.....	13
La Motivación	16
Objetivos	17
General.....	17
Específicos.....	17

CAPÍTULO II	18
METODOLOGÍA	18
Materiales	18
Recursos Institucionales.....	18
Recursos Humanos	18
Recursos Tecnológicos	18
Recursos Materiales.....	19
Métodos.....	19
Enfoque de la Investigación	19
Modalidad Básica de la Investigación	20
Bibliográfica – Documental	20
De campo.....	20
Nivel o tipo de Investigación.....	21
Exploratorio.....	21
Descriptiva.....	21
Explicativa.....	22
Asociación de variables	22
Operacionalidad de Variables.....	23
Operacionalidad de Variables.....	24
Técnicas e Instrumentos.....	25
Encuesta:	25
Entrevista:.....	25
Recolección de la Información.....	26
Procesamiento y Análisis	26
CAPÍTULO III	27
RESULTADO Y DISCUSIÓN	27
Análisis y discusión de resultados	27
Población y Muestra	27
Población.....	27
Muestra.....	28
Determinación del tamaño de la muestra.....	28
Verificación de la Hipótesis	45

CAPÍTULO IV	47
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	47
Conclusiones.....	47
Recomendaciones	48
Bibliografía.....	49
Anexos	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1 Los Actos Administrativos.....	23
Tabla No. 2 La Motivación	24
Tabla No. 3 Recolección de la Información.....	26
Tabla No. 4 Unidades de observación para la encuesta.....	28
Tabla No. 5 Cálculo de población y muestra.	28
Tabla No. 6 Edad de la población encuestada.....	29
Tabla No. 7 Género de la población encuestada.	30
Tabla No. 8 Nacionalidad.....	31
Tabla No. 9 Fundamento jurídico de los Actos Administrativos.	32
Tabla No. 10 Derechos de Servidores Públicos.	33
Tabla No. 11 Garantías de los servidores Públicos.	34
Tabla No. 12 Respaldo Institucional en un Acto Administrativo.....	35
Tabla No. 13 Falta de motivación jurídica en Actos Administrativos	37
Tabla No. 14 Inmersión de la Motivación jurídica en los Actos Administrativos.	38
Tabla No. 15 Motivación Jurídica en Actos Administrativos Generados.....	39
Tabla No. 16 Ventajas de la Motivación Jurídica en los Actos Administrativos.....	41
Tabla No. 17 Medidas Judiciales frente al incumplimiento del Principio de Motivación.....	42
Tabla No. 18 Reformas LOSEP sobre actos Administrativos.....	44

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura No. 1 Edad de la población encuestada.....	29
Figura No. 2 Género de la población encuestada	30
Figura No. 3 Nacionalidad.	31
Figura No. 4 Fundamento jurídico de los Actos Administrativos.....	32
Figura No. 5 Derechos de Servidores Públicos.....	33
Figura No. 6 Garantías en los Servidores Públicos	35
Figura No. 7 Respaldo Institucional en un Acto Administrativo.....	36
Figura No. 8 Falta de Motivación Jurídica en Actos Administrativos.. ..	37
Figura No. 9 Inmersión de la Motivación jurídica en los Actos Administrativos.....	39
Figura No. 10 Motivación Jurídica en Actos Administrativos Generados.	40
Figura No. 11 Ventajas De La Motivación Jurídica En Los Actos Administrativos. 41	
Figura No. 12 Medidas Judiciales Frente Al Incumplimiento Del Principio De Motivación.....	43
Figura No. 13 Reformas LOSEP sobre Actos Administrativos.....	44

RESUMEN EJECUTIVO

Este trabajo investigativo titulado: “Los Actos Administrativos Y La Motivación En El Debido Proceso Como Garantía Constitucional En El Sistema Integrado De Seguridad Ecu 911 Ambato”, se enfoca principalmente en los derechos irrenunciables que pertenecen a los trabajadores en relación de dependencia y donde los niveles jerárquicos tienen la obligación de garantizarlos buscando un relación laboral más justa y equitativa; sin embargo, posterior a un acto administrativo proveniente de un incumplimiento por parte del trabajador donde se le otorga al trabajador en relación de dependencia el derecho a la defensa, el no contar con un adecuado reglamento para motivar una sanción administrativa, no se está garantizando que el acto administrativo sea un garantista de derechos constitucionales irrenunciables y genera diversos inconvenientes al momento de exigirle al trabajador entregar un servicio de calidad a la ciudadanía. La legislación ecuatoriana actual no cuenta con un adecuado reglamento para la aplicación de la motivación en los actos administrativos; al surgir la aplicación de un acto administrativo, se generan vulneraciones a la aplicación del mismo para exigirle al servidor público la prestación de un servicio. Al considerarse un vacío legal, actualmente se considera que la falta de ésta figura en la aplicación de los Actos Administrativos vulneraríamos derechos constitucionales. Por esta razón es importante que el Estado se dé cuenta de la necesidad de que exista un reglamento para motivar los actos administrativos donde se pueda obligar y garantizar la correcta aplicación de un acto administrativo que busca el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía a recibir un servicio público de calidad; así como también, el respeto de las leyes que se encuentran vigentes y la Constitución de la República del Ecuador. Este trabajo de investigación intenta implementar un reglamento para la correcta aplicación de los Actos administrativos, con una motivación adecuada dentro del debido proceso, va a mostrar una clara reducción de actos administrativos faltos de motivación fallidos y se convertirían en actos aplicados que garanticen la prestación de un servicio público eficaz a la ciudadanía respetando los derechos del trabajador.

Palabras clave: Actos Administrativos, Motivación, Debido proceso, derechos.

ABSTRACT

This investigative work entitled: "Administrative Acts And Motivation In Due Process As A Constitutional Guarantee In The Integrated Security System Ecu 911 Ambato", focuses mainly on the inalienable rights that belong to workers in a dependency relationship and where the levels hierarchical have the obligation to guarantee them by seeking a fairer and more equitable employment relationship; however, after an administrative act resulting from a breach by the worker where the worker in a dependency relationship is granted the right to defense, not having adequate regulations to motivate an administrative sanction, it is not guaranteed that the administrative act is a guarantor of inalienable constitutional rights and generates various inconveniences when requiring the worker to deliver a quality service to the citizenry. The current Ecuadorian legislation does not have an adequate regulation for the application of the motivation in the administrative acts; When the application of an administrative act arises, violations of its application are generated to require the public servant to provide a service. As it is considered a legal vacuum, it is currently considered that the lack of this figure in the application of the Administrative Acts would violate constitutional rights. For this reason, it is important for the State to realize the need for a regulation to motivate administrative acts where it can bind and guarantee the correct application of an administrative act that seeks compliance with the rights of citizens to receive a quality public service; as well as respect for the laws that are in force and the Constitution of the Republic of Ecuador. This research work tries to implement a regulation for the correct application of the Administrative Acts, with an adequate motivation within the due process, it will show a clear reduction of failed administrative acts lacking motivation and they would become applied acts that guarantee the provision of services. an effective public service to the citizenry respecting the rights of the worker.

Keywords: Administrative Acts, Motivation, Due process, rights.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Macro

La motivación se ha paseado a través del constitucionalismo y posterior el nuevo constitucionalismo como el principio principal de control de cualquier acto o actividad que genere jurisprudencia o que intente administrar justicia. Los jueces nunca tuvieron que expresar motivación, y es con la aparición de la Revolución Francesa donde lo empezaron a hacer, esto es lo que el derecho romano muestra en la revisión de la historia del derecho con base de la motivación y el debido proceso. Se buscaba que los jueces expliquen cuales eran los motivos de su decisión para evitar algún tipo de exceso discreto por arbitrariedad. Se espera controlar, o transparentar los actos o resoluciones judiciales.

Lo lógico sería pensar en una evolución del principio de motivación en el derecho romano. Pero califica de nulo este argumento según el criterio de Gozaíni, (2004), al mencionar, “en el Derecho Romano no se exigía que los fallos se justificaren, pues la justicia era obra de los pontífices y patricios que conocían los textos legales y ejercían la representación y consecuentemente atendían los conflictos sociales” (p. 424).

Europa, principalmente la jurisprudencia italiana, se manifestó claro está dándole un enfoque diferente a lo que hoy es la motivación, centrándose en las decisiones judiciales, buscando que éstas sean razonadas pero motivadas de fe.

(...) desempeñaban una doble función: de una parte, proteger los intereses de las partes a conocer los motivos de la sentencia, y de otra, tutelar los intereses del público o del foro mediante el conocimiento de las causas de la sentencia como eventual precedente judicial, o como ejemplo de justicia del caso concreto por la decisión adoptada en la misma (Colomer, 2003, p. 142).

En 1789 en pleno auge de la Revolución Francesa, y sosteniendo la desconfianza al argumento de los jueces lo analiza Gozáni (2004) en el escenario francés del año 1790, la obligación legal sobre el deber de la fundamentación de las resoluciones toma este aspecto sobre hecho de carácter primordial. Motivar los actos administrativos está estrictamente relacionado con el estado de derecho, principios y garantías, un deber que habilita el derecho a la defensa a las partes participantes de la jurisprudencia al impugnar los actos administrativos con los recursos habilitados en la legislación.

En el siglo XX en Italia se discute la obligatoriedad de motivar los actos administrativos en ausencia de una norma o principio que este expreso convirtiéndose en un medio para controlar la administración de justicia de un acto administrativo.

Bajo un escenario de crítica en Italia la jurisprudencia del siglo XX se cimento como una obligación de motivar los actos administrativos en casos especiales tanto, naturalmente, por una expresa norma legal, como por la naturaleza del acto o por su impugnabilidad, por exceso de poder. En particular, se considera por los tribunales de justicia que deben ser motivados, al menos genéricamente, los actos con, los que deniegan aprobaciones, autorizaciones, admisiones u otros acuerdos interesados de la autoridad administrativa, las órdenes y otros acuerdos con los que se limita la esfera pública de los particulares (Alessi, 1970).

Meso

Los poderes públicos son quienes deberían dar cumplimiento al principio constitucional de la motivación, principio que está tipificado en la Carta Magna Constitucional en su artículo 76, numeral 7, literal I, enmarcado en el artículo 82 ibídem siempre y cuando se esté garantizando la seguridad jurídica.

Al conceptualizar al debido proceso no únicamente se somete a la aplicación de las garantías expresadas en el artículo 76, sino a todas las normas que ya están establecidas en la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes y la jurisprudencia.

La Constitución de la República del Ecuador exige la legalidad formal del juicio previo en su artículo 76,7, literal 1, al igual que el artículo 2 del Código de Procedimiento Penal, relacionado a lo que manifiesta el artículo 9 de la Convención Americana de Derechos Humanos, asegurando el total respeto de los derechos individuales y garantías ante la ley, el mantenimiento del orden jurídico.

La motivación deriva de las garantías del debido proceso y sobre todo de la presunción de inocencia que tiene el acusado en un acto administrativo, garantía que lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 2.

La motivación debe existir como una formalidad del acto administrativo, quien motive el acto administrativo debería expresar claramente las razones fundamentadas al igual que la resolución. En esta actividad jurídica, se debe estipular todas las razones que vayan a justificar la elaboración del acto administrativo, motivándolo apegado a la estructura y requisitos que debe tener la motivación de un acto administrativo y también aplicable para las sentencias.

La Corte Constitucional del Ecuador (2013), al referirse al derecho a la motivación en la sentencia N° 020-13-SEP-CC, menciona que:

la motivación implica la explicación ordenada de las razones que llevan a la autoridad judicial, para adoptar determinada decisión. La motivación es la mayor garantía de la juricidad de la actuación pública en un Estado Constitucional de Derechos como el ecuatoriano (p. 16).

Bajo el contexto del entendimiento conceptual de los conocimientos legales de investigación, Zanobini (1954), hace referencia a la motivación al estipular que un acto administrativo se lo define como una emisión declarada de la voluntad, deseo, saber jurídico y el juicio profesional realizado por un participante de la administración estatal en su competencia administrativa.

Con la entrada en vigencia del Código Orgánico Administrativo, quien fuera publicado en el Registro Oficial N° 31 del año 2017, se empezaría a regular el ejercicio de las atribuciones de la administración pública; ya que el acto administrativo se debe analizarlo con un enfoque doctrinario como una actuación administrativa.

El acto administrativo en el Ecuador es regulado por un Tribunal Contencioso Administrativo y por el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), enmarcado por ser un Estado de derecho y un desarrollo ius filosófico de la Constitucionalidad de derechos que rige en la actualidad. Dromi (2001), señala que “todo el obrar jurídico administrativo es acto administrativo” (p. 249).

La Constitución del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, por eso todos y cada uno de los organismos que engloban el sector público son los obligados a cumplir sus deberes en el ámbito de sus competencias basándose en todos los principios establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales.

Es así que, si la administración pública llegase a manifestarse a través de resoluciones administrativas particulares o generales por defender un derecho o interés, nace un acto administrativo como tal.

La motivación de un acto administrativo, tiene demasiada importancia para los actos jurisprudenciales quien enmarca varios requisitos que son utilizados como garantías en procesos para hacerlos más justos y buscar equidad.

Un acto administrativo puede ser motivado de varias maneras, se puede generar razonamientos de naturaleza justificada donde se limita el razonamiento a lo que se puede argumentar.

El artículo 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala:

Facultades jurisdiccionales de las juezas y jueces. - Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto, deben:

4. Motivar debidamente sus resoluciones. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Las resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados serán nulos

El artículo 108 *ibídem*, indica que:

Infracciones graves. - A la servidora o al servidor de la Función Judicial se le podrá imponer sanción de suspensión, por las siguientes infracciones:

8. No haber fundamentado debidamente sus actos administrativos, resoluciones o sentencias, según corresponda, o en general en la substanciación y resolución de las causas, haber violado los derechos y garantías constitucionales en la forma prevista en los artículos 75, 76 y 77 de la Constitución de la República

Micro

Investigación a realizarse en la Provincia de Tungurahua ciudad de Ambato en el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911, en el área de Talento Humano en lo referente a los Actos administrativos; se puede evidenciar la falta de motivación, se necesita un seguimiento y profundo estudio de normativas y reglamentos que establezcan el cumplimiento de los requisitos de la motivación para que éstos sean beneficiosos al reclamar la falta de atención de un servidor público.

El Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 Ambato tiene un amplio número de trabajadores, y sin duda alguna un número moderado de casos que se presenten en el área de talento humano específicamente, todos en busca de sancionar a quienes incumplan la normativa pública que muchas veces intenta garantizar el derecho a un servicio público de calidad de la ciudadanía.

La busca de una eficaz motivación de los actos administrativos en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de la ciudad de Ambato siendo este un principio rector de quienes ejercen la potestad de elaborar los actos administrativos de quienes incumplieren sus obligaciones de servidores públicos, quienes tienen la responsabilidad de brindar un servicio público de calidad a la ciudadanía; debe darse un debido interés no solo por estar estipulado en la carta Magna sino también en diferentes tratados internacionales, y, los reglamentos que rigen a la institución.

La vulneración que se da comúnmente en la elaboración de los actos administrativos al no motivarlos de una manera adecuada muestra a éstos totalmente desprotegidos y faltos de garantías, sustento que es el problema vigente motivo de esta investigación.

Es importante dicha investigación para poder comprender el panorama que se vive y procurar encontrar la seguridad jurídica que ofrece el acto administrativo a los servidores públicos y a la ciudadanía en general, víctimas en algunos casos del incumplimiento de una motivación sin que la autoridad estatal correspondiente tenga la certeza de que se estén utilizando los medios jurídicos permitidos para sancionar al servidor público incumplido sin que quede en la impunidad.

Contribuye a que los servidores públicos y la ciudadanía de alguna manera gocen de un acto administrativo debidamente motivado que respete sus derechos constitucionales.

Formulación del problema

¿Cómo incide la falta de motivación de los actos administrativos en el debido proceso en el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 de la ciudad de Ambato?

Preguntas Directrices

- ¿Qué medidas se está tomando por parte del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 Ambato para combatir la falta de motivación de los actos administrativos en el debido proceso?
- ¿Conocen la mayoría de los servidores públicos de la motivación adecuada que debe existir en un acto administrativo, de sus derechos y obligaciones cuando se produce un incumplimiento de sus labores?
- ¿Cuáles serían los mecanismos para que el departamento de talento humano o quien hace sus veces garantice la correcta motivación de un acto administrativo en el debido proceso?

Justificación

Si nos tomamos un momento a revisar la historia a través del constitucionalismo y neo constitucionalismo al Principio de Motivación y como éste se ha impuesto, observaremos que se ha impuesto como uno de los principios que son la base fundamental de toda actividad judicial al momento de administrar la justicia.

Este principio también es parte de Instrumentos Internacionales, y puesto que nuestra legislación está bajo el régimen de los mismos, quienes regulan el Principio de Motivación con todas las garantías que deben establecerse en el debido proceso, dentro del ámbito administrativo se han observado algunas falencias que producen una obstrucción en la aplicación del debido proceso.

Dando lugar a que al realizar la investigación en el camino de esta se encuentren motivaciones incompletas, insuficientes, ausentes, oscuras, que, en definitiva, nos llegan a mostrar que no cumplen las exigencias en su contenido.

La motivación llega a adquirir mayor trascendencia dentro de las resoluciones judiciales administrativas, por la naturaleza que llega a derivarse del Derecho Administrativo; que de tener una mala aplicación de seguro que se conseguirán graves consecuencias.

Importante en este momento indicar que la motivación tiene un estatus más alto que la fundamentación ya que la motivación se enfoca en explicar los hechos, es decir, la solución que se da a un caso en específico que se está juzgando.

No se podría enfocar a la motivación como una exposición de lo juzgado sino más bien debería enfocarse en la realización de un razonamiento lógico a lo que se está intentando juzgar.

Una buena motivación debería mostrar una explicación de las razones que se dirigen a cada una de las partes participantes en el acto administrativo, debería intentar indicar cuál fue el proceso para llegar a una decisión y las razones en dónde se basaron la misma, es decir, la motivación.

No obstante, es importante también mencionar que la falta de motivación podría llegar a conducir a una resolución totalmente arbitraria. Y en derecho la motivación siempre va a buscar prohibir la arbitrariedad en los actos y en las sentencias administrativas.

Bajo la finalidad de la motivación es un estado democrático de derecho avala la función jurisdiccional y, es múltiple ya que: “1.- permite el control de la actividad jurisdiccional por parte de la opinión pública, cumpliendo así con el requisito de la publicidad. 2.- logra el convencimiento de las partes, eliminando la sensación de arbitrariedad y estableciendo su razonabilidad” (Chamorro, 1994, p. 205).

Esta investigación científica busca estar en condiciones de encontrar argumentaciones o pautas que permitan garantizar una efectiva y correcta aplicación del principio de motivación ya sea en su contenido, los requisitos o aquellas modalidades que permitan que exista motivaciones reales a todos los actos y resoluciones administrativas.

Es una utilidad real para el ámbito jurídico, puesto que brindará pautas legales descritas para cumplir y ejercer una motivación integra. eficaz y eficiente.

La correcta aplicación del principio de motivación permitirá una mayor transparencia en la aplicación de la administración de justicia en el campo administrativo, y un mayor y eficiente control sobre aquella por parte de la ciudadanía evitando una arbitrariedad judicial, que pueda vulnerar Derechos Constitucionales establecidos y ratificados por el Estado ecuatoriano, intentando minimizar a la totalidad aquellos errores de hecho como de derecho en los actos y resoluciones administrativas impuestas por la Unidad de Talento Humano al servidor público.

Esta investigación goza de factibilidad y viabilidad, está inmersa además en lo útil y oportuno, puesto que el investigador intenta aportar elementos que puedan perfeccionar toda actividad dentro de la administración de la justicia, buscando erradicar la arbitrariedad de los actos administrativos y transparentar las resoluciones de los mismos.

Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE)

Norma que regula a la administración pública del Ecuador, este régimen jurídico se registró y publicó en marzo del año 1994 en el Registro Oficial para ser reformado y posterior publicado el 18 de marzo del 2022; ahí se regula solamente el ámbito de la función ejecutiva y define la competencia administrativa como la medida de la potestad que le corresponde a cada órgano administrativo.

Código Orgánico Administrativo

El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo COA (2017), menciona que:

El acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales reales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo. (p. 13)

Se debe entender como la manifestación o intención que expresa sobre un asunto determinado de la administración pública.

El artículo 100 del COA (2017), determina que en relación a la motivación de un acto administrativo se debe observar:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. (p. 17)

Código Orgánico de la Función Judicial

En su artículo numero 23 menciona que:

PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS. - La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido.

Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso (Código Orgánico de la Función Judicial, 2015, p. 10).

Lo relacionado menciona en su artículo 130 numeral 4, en donde indica que:

FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES. - Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto, deben:

4. Motivar debidamente sus resoluciones. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Las resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados serán nulos (Código Orgánico de la Función Judicial, 2015, p. 40).

La motivación de los actos administrativos adopta una función democrática al constituirse como un elemento con el que la administración cuenta para ingresar positivamente ante un estado garantista de derechos. Clara afirmación en donde muestra que se juega un papel fundamental la motivación en un acto administrativo llevado a un debido proceso.

Una excelente motivación puede terminar con toda arbitrariedad de los actos administrativos, permite un control interno de las partes participantes en un proceso administrativo y a la par poder controlar el claro y correcto funcionamiento de una administración pública en el estado cuando se aplique los principios jurídicos.

Constitución de la República del Ecuador

En el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), se señala que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados (...). Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos” (p. 37).

No habrá motivación si al momento de elaborar cualquier resolución no se toman en cuenta las normas expresadas o aquellos principios mencionados en la carta magna que basan la aplicación de los antecedentes de hecho.

Antecedentes Investigativos

En la Universidad Central del Ecuador en su Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, indagando en su repositorio digital se hallaron diferentes trabajos de investigación utilizados con el fin de respaldar la investigación que se realiza para encontrar diferentes enfoques con otro contexto dentro del espacio que se le va a otorgar al estudio sin caer en atentar con los correspondientes y merecidos derechos de autoría.

Roger Wilfrido Naranjo Castillo (2016), en su trabajo de investigación menciona:

La motivación como garantía constitucional y su incidencia en las resoluciones judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia en el año 2016, donde establece que se propone analizar la motivación de las resoluciones de los poderes públicos como una garantía procesal de rango constitucional, donde a las autoridades públicas, en particular, los jueces de garantías penales les corresponde emitir autos debidamente motivados y fundamentados que aseguren una tutela judicial efectiva y mantengan la seguridad jurídica, para lo cual deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Constitución. (p.12)

Andrea Johanna Villalba Fiallos (2014) en su trabajo de investigación titulado menciona:

Control de legalidad de los actos administrativos por medio de la regulación jurídica del recurso de lesividad en el campo contencioso administrativo, tiene como origen principal la premisa de que la Administración Pública no es infalible, y que por lo tanto todos los actos administrativos emitidos por las diferentes autoridades públicas deben estar sujetos a un control de legalidad, especialmente en los casos en los que un acto se considere lesivo al interés público, y que por efectos de la ley, la propia Administración no pueda revocarlo de forma directa en razón de que aquel acto otorgó derechos. (p.12)

Acto administrativo

Dromi (2001), menciona que “Un proceso de exteriorización intelectual – no material – que toma para su expresión y comprensión datos simbólicos del lenguaje hablado o escrito y signos convencionales” (p. 249).

Dos aspectos importantes; la declaración entendida como intelectual, diferente a las actividades materiales; se manifiesta por conductas que revelan una previa posición intelectual; y, la voluntad que muestra el ánimo administrativo de estudiar lo referente a su competencia, de la mano de la ley y buscando siempre el bien común.

La voluntad se manifiesta en las declaraciones que resuelven un asunto o finalizan algún procedimiento, pero no se puede dejar de mencionar que los actos administrativos manifiestan estados de juicio o conocimiento, la teoría general del acto jurídico.

Gordillo (2000), lo manifiesta así: “El estado o ente público no estatal, pero de naturaleza pública, en su caso; por ello se excluye de su concepto de los contratos” (p. VI-5).

El acto administrativo es de realidad unilateral y va a depender de la voluntad alguien, una persona, un sujeto; un convenio que para su celebración es indispensable las voluntades y los actos materialmente administrativos que sean llenas del régimen jurídico especial.

Motiva la unilateralidad del acto administrativo puesto que solo el sujeto activo, en este caso el Estado, goza de capacidad decisoria, siempre tiene ventaja frente a los particulares.

Debe fundarse del ejercicio de la función administrativa, esto porque el acto administrativo es la expresión de las potestades publicas ejercidas por los órganos y entidades que gozan de competencias que las da la Constitución de la República del Ecuador o la ley.

Los actos administrativos solo pueden ser expedidos por aquellas personas naturales en el ejercicio de la titularidad del cargo público, ejerciendo la función administrativa.

Los actos administrativos generan efectos de juricidad de manera individual o de manera general, quien emite, tiene la capacidad de obligar a cumplirla por medio de la notificación a quien corresponda vaya dirigida la resolución. Si se ejecuta el acto administrativo creará efectos jurídicos afectando el derecho subjetivo de manera positiva o negativa. Nace una vinculación jurídica entre el sujeto pasivo y la administración.

Elementos del Acto Administrativo

Podemos hablar de dos tipos de elementos, los esenciales y los eventuales:

Elementos Esenciales. - aquellos que deben juntarse para que un acto administrativo no goce de perfección, provoca cualquier falla la configuración de vicios que afectan lo legal del acto administrativo.

Por esa razón se consideran como elementos esenciales al sujeto, el objeto, la causa, la finalidad, la moralidad y la forma.

Elementos eventuales. - elementos que llegan a darle una variante al acto administrativo típico Marienhoff (2011), menciona que “Son todos aquellos, que, no siendo necesarios para la existencia del acto administrativo, ni pudiéndoseles considerar implícitos en él, son incluidos por el mismo por voluntad de las partes” (p.351).

Produce que los actos administrativos sean más extensos o limitados de acuerdo a lo que produce el acto. Su inicio depende de la voluntad de las partes al expedir dicho acto administrativo, debiendo observar que exista el término, la condición y el modo.

Requisitos de validez del acto administrativo.

El artículo 99 del Código Orgánico Administrativo (2017), establece: “Son requisitos de validez: Competencia, Objeto, Voluntad, Procedimiento y Motivación” (p.13).

(Pérez, 2008, como se citó en Sánchez, 2019) comenta que: “aptitud legal del obrar del órgano administrativo” (p. 73). La competencia en si es las atribuciones que entrega la ley a los órganos del poder público. Establece los límites de donde puede moverse las personas jurídicas públicas y los órganos administrativos.

El objeto menciona que el acto debe expresar lo que va a dar, hacer o no hacer; debe reunir características lícitas, morales y no puede ser perjudicial a terceras personas.

La voluntad es la declaración legal expresa, precisa de este el acto administrativo; subjetivo si hay ánimo o comprensión del titular del órgano público, de quien decide; y el objetivo, que identifica aquellos antecedentes que obran en el proceso que se tomarán en cuenta para la resolución.

El procedimiento indica la importancia de observar las normas y procedimientos tanto como las solemnidades que la ley indica acatar antes de la emisión de un acto administrativo; no debe generarse por pura voluntad de quien lo hace, sino basado en los procedimientos legales.

La Motivación

(Gordillo, 2011, como se citó en Sánchez, 2019) menciona que “Es la fundamentación fáctica y jurídica con la que la administración entiende sostener la legitimidad y oportunidad de la decisión tomada y es el punto de partida para el juzgamiento de esa legitimidad” (p. 74).

La administración deberá explicar todas las razones por las que se toma la decisión que se están afectando sus derechos o sus intereses, a partir de este momento se podría observar la importancia de si es necesario oponerse a la decisión emitida del poder público; la motivación es exponer las razones, relato del administrador público para tomar una decisión.

En función de lo manifiesto en el artículo 122 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva menciona que la motivación es un elemento sustancial del contenido de los actos administrativos ya que si se logra observar su omisión o vicio puede llegar a ser anulado en su totalidad. Si existiese una falta de motivación, entendiéndose como la enunciación de las normas, y de la relación coherente de las normas y de los hechos particulares produce la nulidad absoluta de un acto administrativo; se debe ajustar el acto al reglamento existente vigente.

El vínculo entre la estructura de la motivación y del procedimiento judicial establece la debida motivación entre el alcance y el grado de libertad que se le da a la motivación que disfruta el juez (Colomer-Hernández, 2003).

Objetivos

General

- Analizar la Aplicación del Principio de Motivación en los Actos Administrativos del Sistema Integrado de Seguridad Ecu 911 Ambato.

Específicos

- Determinar los derechos susceptibles que se puedan vulnerar en aplicabilidad del Principio de Motivación.
- Identificar estrategias que puedan favorecer la aplicabilidad del Principio de Motivación en el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 Ambato.
- Establecer una línea base a los profesionales que se encargan de aplicar el Principio de Motivación en los Actos Administrativos en el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 Ambato.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

Materiales

Recursos Institucionales

- Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 Ambato
- Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Recursos Humanos

- Docentes
- Investigador
- Encuestados

Recursos Tecnológicos

- Internet
- Computador Portátil
- Impresora
- Dispositivo USB

Recursos Materiales

- Bolígrafos
- Marcador Resaltador
- Lápiz
- Cuaderno Universitario
- Carpetas perfil
- Impresiones y Copias

Métodos

Enfoque de la Investigación

Se acoge en este trabajo un enfoque crítico cuantitativo y cualitativo. Por ser cuantitativo se basará en recoger información para posterior realizar un análisis estadístico. Cualitativo, por cuyos resultantes estadísticos serán sometidos a análisis que aporten ideas a esta investigación.

La dirección del enfoque cualitativo se fundamenta en una revisión de la bibliografía, misma que es objeto de análisis para que brinde ayuda teórica a la investigación y así, plasmar los instrumentos que motiven recoger información como es el caso de la entrevista y la encuesta.

En lo cuantitativo se evidenciará la aplicación de instrumentos investigativos que mostraron datos, aquellos que se generaron de una manera estadística muy cercanos de una realidad que indique las decisiones a tomar en función del problema; buscando las alternativas necesarias numéricas quizás utilizadas en el campo estadístico, pero siempre relacionadas con las variables que se han planteado en este estudio.

Modalidad Básica de la Investigación

Mediante la investigación bibliográfica documental y la investigación de campo es en donde se desarrollará ese trabajo investigativo.

Bibliográfica – Documental

Se utilizó esta técnica con la finalidad de analizar detalladamente la motivación de los actos administrativos como una garantía constitucional, en libros cuya base principal tienen la investigación científica, ha colaborado en la elaboración de ese proyecto investigativo.

Revistas y publicaciones jurídicas de cada uno de los autores también ha proporcionado información relevante a este trabajo de investigación, información totalmente confiable con temas profundos y analíticos que enriquecen la temática de la investigación.

Fernando de la Rúa (1982) “la motivación de la sentencia constituye un elemento intelectual, de contenido crítico, valorativo y lógico, que consiste en el conjunto de razonamientos de hecho y de derecho en que el juez apoya su decisión” (p.146).

Diccionario Jurídico Elemental, Dr. Guillermo Cabanellas Cuevas; como varios textos, revistas, periódicos, y los varios Cuerpos Legales existentes de las diferentes Bibliotecas físicas y virtuales incluida la de la misma Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales quien se ha convertido en la mayor fuente de investigación de este trabajo.

De campo

Puesto que para el normal desarrollo se precisa recopilar la información en diferentes lugares conocedores de los hechos, para lograr una transformación de la realidad como son quienes laboran en el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 de la ciudad de Ambato, abogados en libre ejercicio y la Unidad de Talento Humano.

En la investigación de campo se busca tomar contacto con la realidad de la investigación, intentando conseguir datos reales que concuerden con los objetivos del trabajo de investigación; de tal forma, es necesario aplicar dos técnicas principales de investigación; encuesta y entrevista a las personas inmersas en el tema.

Nivel o tipo de Investigación

Exploratorio

Para Arias, (2006) menciona que: “la investigación exploratoria es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos” (p. 23).

Descriptiva

Para Arias, (2006) indica que “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p. 24).

Identifica al detalle los aspectos que influyen en el trabajo investigativo porque explica al detalle varios procedimientos para encontrar las soluciones a los problemas planteados, para así buscar datos reales donde ha existido vulneración a la motivación de un acto administrativo como Principio Constitucional.

Explicativa

Arias (2012), resalta que:

la investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa – efecto. Los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas, como de los efectos, mediante la prueba de hipótesis. (p. 25)

Explica el porqué de los hechos, y posterior brinda las explicaciones de la indagación de los trabajos de investigación.

Asociación de variables

Existe asociación de variables por la influencia que cada una de ellas ejerce en la otra. Estructura predicciones midiendo las relaciones de las variables, y, determinar las tendencias de las mismas mediante la prueba de hipótesis realizada.

OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

Tabla No. 1 Los Actos Administrativos

CONCEPTO	CATEGORIA	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Es una declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales reales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.	<p>Ámbito Administrativo</p> <p>Internacional</p> <p>Constitucional</p>	<p>-Derecho del trabajador a recibir un acto administrativo debidamente motivado.</p> <p>-Al ser un principio, se elige la interpretación más efectiva de existir varias; en base de una disposición jurídica.</p> <p>-Es una norma de procedimiento.</p> <p>-Vulneración de Derechos</p>	<p>¿Conoce usted como debe ser motivado un acto administrativo según nuestra legislación?</p> <p>¿Usted considera que la existente legislación vigente es incompleta en materia administrativa?</p> <p>¿Conoce usted cual es el fundamento jurídico de los Actos Administrativos?</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Encuestas</p>

Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

Tabla No. 2 La Motivación

CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Es razonar sobre los fundamentos de la decisión, esto es explicar de manera racional el porqué de las decisiones, para evitar arbitrariedad de los jueces y más operadores de justicia.	<p>Ámbito</p> <p>Constitucional</p> <p>Administrativo</p> <p>Estatal</p>	<p>-El Estado</p> <p>-La administración pública.</p> <p>-Necesidad obligatoria de tener un acto administrativo eficaz</p> <p>-Reglamento para motivar un acto administrativo</p>	<p>¿Considera usted que hay una carencia de respaldo por parte de la Institución donde labora al aplicarle un Acto Administrativo?</p> <p>¿Cree usted que existe una falta de motivación jurídica en la aplicación de los Actos Administrativos?</p> <p>¿Cree usted que en la aplicación de un acto administrativo al servidor público está inmersa una motivación jurídica?</p> <p>¿Ha recibido usted una verdadera motivación jurídica cuando fue participe de un acto administrativo?</p> <p>¿Cree usted que al notar que un acto administrativo no está debidamente motivado jurídicamente le otorga una ligera ventaja en la busca de su absolución?</p> <p>¿Cree usted que se debería tomar medidas judiciales adicionales en contra de quien no cumpla con el Principio de Motivación al aplicar un Acto Administrativo?</p> <p>¿Cree usted que debería reformarse un artículo en la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP y su reglamento para exigir que, en la aplicación de los Actos administrativos, éstos sean debidamente motivados dentro del ámbito jurídico?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>

Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

Técnicas e Instrumentos

Encuesta:

La encuesta es un procedimiento utilizado en la investigación donde el investigador se encarga de recabar todos los datos necesarios para su investigación a través de un cuestionario diseñado con anterioridad que será aplicado a los investigados.

El objetivo es obtener información de cada una de las variables participantes en la investigación; ésta información debe ser sistemática y ordenada manteniendo su base en una población o muestra determinada.

La información muestra una referencia del punto de vista de lo que cada uno de los investigados desea manifestar incluyendo sus motivos.

Es realizada a todos los investigados de la misma forma y en el mismo orden; esto para notar diferencias atribuidas entre las personas encuestadas.

Entrevista:

Entendida como la conversación que entablan dos o más personas convirtiéndose en entrevistado y entrevistador; la finalidad, obtener uno del otro, información sobre algún asunto en particular.

Con la finalidad de recolectar información y profundizar el tema investigado se realizarán preguntas dirigidas a diferentes participantes del ámbito de la investigación dentro del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 de la ciudad de Ambato.

Recolección de la Información

Tabla No. 3 Recolección de la información

PREGUNTA BÁSICA	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para llegar a los objetivos de la investigación.
2.- ¿De qué personas u objetos?	Unidades de Observación
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Variable Dependiente Variable Independiente
4.- ¿Quién?	El Investigador
5.- ¿Cuándo?	Abril – Septiembre 2022
6.- ¿Dónde?	En el SIS ECU 911 Ambato
7.- ¿Cuántas veces?	Las que demande la investigación
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta y Cuestionario
9.- ¿Con qué?	Cuestionario estructurado
10.- ¿En qué situación?	Durante la investigación

Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

En este trabajo de investigación se utilizará programas de procesamiento de información y procesadores de datos; tanto numéricos para la encuesta y texto para su análisis.

Mediante una revisión crítica se tratará de escoger información eficaz para la investigación, dejando de lado aquella que sea contradictoria, no pertinente, incompleta y defectuosa.

Se tabulará o se realizarán cuadros si las variables de cada hipótesis así lo ameritan; para posterior si presentar los resultados del estudio estadístico realizado.

CAPÍTULO III

RESULTADO Y DISCUSIÓN

Análisis y discusión de resultados

Población y Muestra

Población

Según Sáenz (2014):

La población es la colección bien definida de individuos u objetos que tienen características similares. Todas las personas u objetos dentro de una determinada población por lo general tienen una característica o rasgo en común, en los cuales se hace presente el problema de investigación. (p. 54)

El cálculo del tamaño de la muestra debe tomar en cuenta el universo finito, 104 personas del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 de la ciudad de Ambato. Sería el número contable y la variable sería categórica, para conocer N que sería el universo, que para la presente investigación será la cifra de servidores públicos encargados de elaborar actos administrativos debidamente motivados.

El tema planteado refleja la situación real de los actos administrativos que no son debidamente motivados, es decir, se seleccionó a los actores sociales principales participes de este trabajo de investigación para la aplicación de la encuesta.

Por criterios de expertos y visto que la población no excede cien personas no se puede obtener una muestra representativa.

Muestra

Según León (2008), “Se define como muestra a una parte de la población. La muestra puede ser definida como un subgrupo de la población o universo. Para seleccionar la muestra, primero deben delimitarse las características de la población” (p. 75).

Se conforma con ciento uno personas para aplicárseles la encuesta en su totalidad.

Determinación del tamaño de la muestra.

Se va a realizar en virtud del tipo de muestra simple por una parte del muestreo aleatorio y de esta manera obtener la población finita; es decir, conocer el total de las personas y saber a cuantas personas se las va a realizar la encuesta y a cuantas personas la encuesta.

Tabla No. 4 Unidades de observación para la encuesta.

Unidades de Observación	Total
Servidores Públicos otorgados el debido proceso	104
TOTAL	104

Fuente: Investigador

Elaboración: Edison Ponce

Tabla No. 5 Cálculo de población y muestra.

$$n = \frac{m}{e^2(m-1)+1}$$
$$n = \frac{104}{(0,05)^2 (110 - 1) + 1}$$
$$n = \frac{104}{0,0025 (109) + 1}$$
$$n = 82.704$$

Fuente: Investigador

Elaboración: Edison Ponce

Encuesta

1. Edad

Tabla No. 6 Edad de la población encuestada.

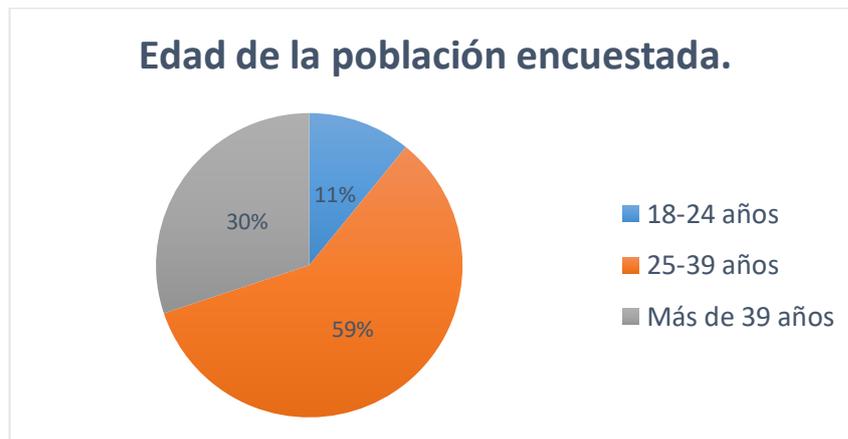
1- Edad				
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
18-24 años	9	9	11%	11%
25-39 años	49	58	59%	70%
Más de 39 años	25	83	30%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

Interpretación. – En la presente tabla se muestran los intervalos de edad planteados y la respectiva segmentación de la población encuestada, cimentándose con 49 personas en un rango de 25 a 39 años de edad, 25 personas con más de 39 años y, por último, 9 participantes con una edad entre los 18 a 24 años.

Figura No. 2 Edad de la población encuestada.



Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

Análisis. – Tras la implementación de la encuesta se logró evidenciar que un porcentaje aproximado al 60% del universo total se segmenta en personas de 25 a 39 años de edad, mientras que un 30% señalan que mantienen una edad superior a los 39 años, por último, solamente el 11% de la población exhibe una edad entre el rango de 18 a 24 años de edad.

2. Género

Tabla No. 7 Género de la población encuestada.

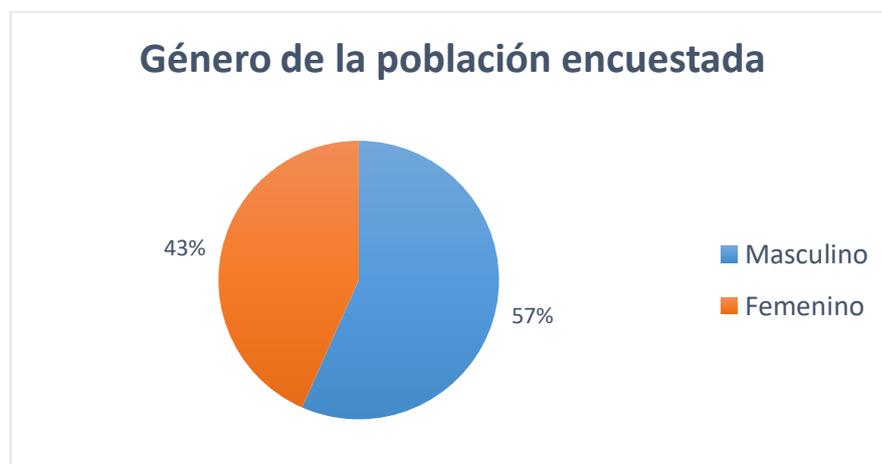
2.- Género				
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Masculino	47	47	57%	57%
Femenino	36	83	43%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

Interpretación. – Dentro del análisis de la totalidad de la muestra encuestada, se exhibe que 47 personas se describen como pertenecientes al género masculino; por otra parte, un total de 36 personas seleccionaron la opción femenina.

Figura No. 3 Género de la población encuestada



Elaborado por: Edison Ponce Molina.

Fuente: Encuesta

Análisis. – Es importante señalar la segmentación que mantiene la población objetivo del trabajo de investigación, exhibiendo una distribución relativamente balanceada, cimentándose con un 57% de la muestra como género masculino, mientras que el 43% restante se describe como género femenino.

3. Nacionalidad

Tabla No. 8 Nacionalidad

3. Nacionalidad				
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Extranjera	0	0	0%	0%
Nacional	83	83	100%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

Interpretación. – Tras el análisis de la presente encuesta, se logró evidenciar que la totalidad de los participantes del estudio se establecen como personas nacidas en Ecuador.

Figura No. 4 Nacionalidad



Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

Análisis. – Dentro de la población de estudio se logró exhibir que el 100% de este grupo se establece con nacionalidad ecuatoriana nativa, exhibiendo una predominancia total sobre la distribución de cargos en la Institución pública en cuestión.

4. ¿Conoce usted cual es el fundamento jurídico de los Actos Administrativos?

Tabla No. 9 Fundamento jurídico de los Actos Administrativos.

4. ¿Conoce usted cual es el fundamento jurídico de los Actos Administrativos?				
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Si	33	33	40%	40%
No	50	83	60%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina.

Fuente: Encuesta

Interpretación. – En el ámbito del conocimiento de los fundamentos jurídicos en los actos administrativos se logró evidenciar que una totalidad de 50 personas no poseen conocimientos relacionados a este campo, conociendo que solamente 33 personas de los 83 participantes conocen los fundamentos jurídicos implementados en los hechos administrativos.

Figura No. 5 Fundamento jurídico de los Actos Administrativos



Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

Análisis. – Bajo el contexto de la fundamentación jurídica en los actos administrativos, el 60% de los encuestados han señalado que no poseen conocimientos en relación a este campo, señalando una tendencia al desconocimiento legal que interviene en la aplicación de estos hechos en la entidad estudiada, mientras que solamente el 40% de la población analizada si posee información relacionada.

5. ¿Conoce usted los derechos que tienen los servidores públicos en nuestra legislación?

Tabla No. 10 Derechos de Servidores Públicos

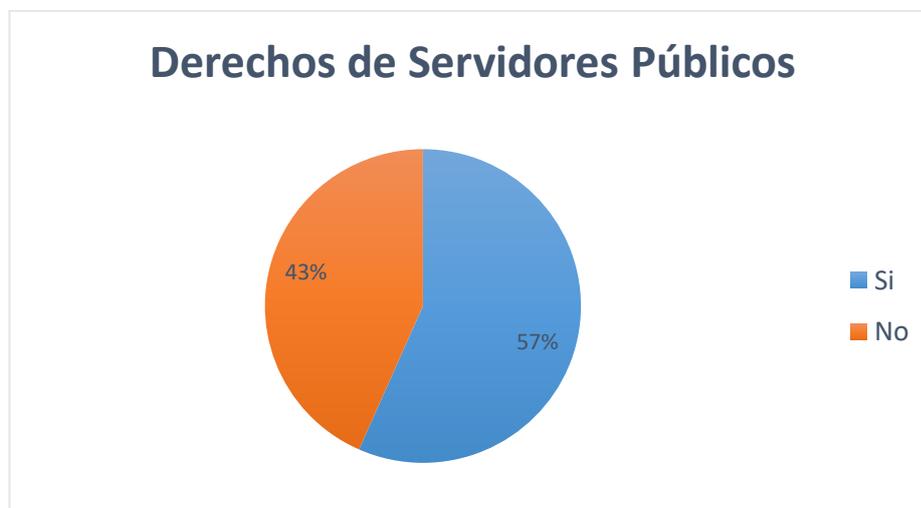
5. ¿Conoce usted los derechos que tienen los servidores públicos en nuestra legislación?				
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Si	47	47	57%	57%
No	36	83	43%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Entrevista

Interpretación: Se logró evidenciar que, de la totalidad de 83 encuestados, 47 personas si conocen los derechos que poseen los Servidores públicos expuestos en el marco legislativo ecuatoriano, mientras que 36 de los participantes no poseen el conocimiento relacionado a este contexto.

Figura No. 6 Derechos de Servidores Públicos



Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

Análisis: Tras la tabulación realizada al instrumento metodológico aplicado, se logró demostrar que una totalidad del 57% poseen conocimientos relacionados a los derechos establecidos en la legislación del Ecuador, mientras que el 43% de los participantes se establecen en un contexto de desconocimiento sobre los beneficios relacionados al cargo de Servido Público ecuatoriano.

6. ¿Usted considera que la existente legislación vigente garantiza de derechos de los trabajadores en el servicio público es incompleta?

Tabla No. 11 Garantías en los Servidores Públicos.

6. ¿Usted considera que la existente legislación vigente garantiza de derechos de los trabajadores en el servicio público es incompleta?				
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Si	60	60	72%	72%
No	23	83	28%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina.

Fuente: Encuesta

Interpretación. – De la totalidad de 83 encuestados en el presente trabajo de investigación, se exhibe que 60 participantes consideran a criterio personal, que los derechos relacionados a los Servidores públicos del Ecuador se encuentran garantizados en la legislación vigente, mientras que 23 personas señalan un enunciado negativo sobre esta afirmación.

Figura No. 7 Garantías en los Servidores Públicos



Elaborado por: Edison Ponce Molina
Fuente: Entrevista

Análisis. – La garantía de los beneficios presentes relacionados a los servidores públicos ecuatorianos, se cimienta como una percepción favorable en cuanto se refleja en los resultados obtenidos, un 72% de la población total considera que sus beneficios se encuentran garantizados de manera efectiva en la legislación ecuatoriana vigente, mientras que solamente el 28% de los participantes exhiben una percepción desfavorable en cuanto al resguardo legislativo.

7. ¿Considera usted que hay una carencia de respaldo por parte de la Institución donde labora al aplicarle un Acto Administrativo?

Tabla No. 12 Respaldo Institucional en un Acto Administrativo.

7. ¿Considera usted que hay una carencia de respaldo por parte de la Institución donde labora al aplicarle un Acto Administrativo?				
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Si	56	56	67%	67%
No	27	83	33%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina.
Fuente: Encuesta

Interpretación. - En relación con lo expuesto en la pregunta número 6, gran parte de la población encuestada mantenía una percepción favorable sobre las garantías brindadas por la legislación, en cuanto se refiere al resguardo de sus beneficio, a su vez, al considerar el resguardo institucional se percibe una conducta similar, expresando únicamente diferencia absoluta de 3 participantes que consideran que el organismo donde laboran no les brindan las garantías necesarias sobre los actos administrativos latentes.

Figura No. 8 Respaldo Institucional en un Acto Administrativo.



Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Entrevista

Análisis. – Un trabajo armónico entre los organismos públicos activos en el país y la legislación vigente, resulta vital para el correcto funcionamiento de los actos administrativos generados en la operación institucional, dentro de la población total un 67% de los encuestados consideraron que el organismo donde desarrollan sus actividades laborales les brinda las salvaguardas necesarias y obligatorias sobre un acto hecho administrativo, mientras que el 33% contradice esta percepción.

8. ¿Cree usted que existe una falta de motivación jurídica en la aplicación de los Actos Administrativos?

Tabla No. 13 Falta de Motivación Jurídica en Actos Administrativos.

8. ¿Cree usted que existe una falta de motivación jurídica en la aplicación de los Actos Administrativos?				
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Si	60	60	72%	72%
No	23	83	28%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina.

Fuente: Encuesta

Interpretación. – Bajo el contexto de la motivación jurídica, de la totalidad de 83 participantes, 60 de estos consideran que existe una clara deficiencia en los actos administrativos generados, mientras que 23 encuestados no perciben una deficiencia jurídica.

Figura No. 9 Falta de Motivación Jurídica en Actos Administrativos.



Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Entrevista

Análisis. – El 72% de los encuestados, en clara predominancia, mantienen una percepción desfavorable en cuanto se refiere a la falta de motivación jurídica en los hechos administrativos generados en el sector público ecuatoriano, relacionada a las deficiencias de gestión de talento humano inherentes a los cargos relacionados, mientras que solamente el 28% de la población considera que no existe ningún fallo en el proceder de los actos administrativos institucionales.

9. ¿Cree usted que en la aplicación de un acto administrativo al servidor público está inmersa una motivación jurídica?

Tabla No. 14 Inmersión de la Motivación jurídica en los Actos Administrativos.

9. ¿Cree usted que en la aplicación de un acto administrativo al servidor público está inmersa una motivación jurídica?				
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Si	49	49	59%	59%
No	34	83	41%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina.

Fuente: Encuesta

Interpretación. - Dentro del contexto de la motivación jurídica en los actos administrativos, se recabó la percepción de los encuestados sobre la presencia inherente entre estas, bajo este enunciado, se logró exhibir que 49 de los encuestados consideran que, si existe una inmersión de la motivación jurídica en los actos administrativos generados, mientras que 34 participantes señalan lo contrario.

Figura No. 10 Inmersión de la Motivación jurídica en los Actos Administrativos.



Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

Análisis. – La presencia de las motivación jurídica en los actos administrativos que se generen dentro de las instituciones públicas del Ecuador, se cimientan como una interrogante vital para el presente trabajo de investigación; de acuerdo a los resultados recabados en las encuestas implementadas, se logró exponer que el 59% de la población percibe que la motivación jurídica si mantiene un rol inmerso a estos hechos generados, a contraparte del 41% de encuestados que consideran la negativa a esta afirmación.

10. ¿Ha recibido usted una verdadera motivación jurídica cuando fue participe de un acto administrativo?

Tabla No. 15 Motivación Jurídica en Actos Administrativos Generados.

10. ¿Ha recibido usted una verdadera motivación jurídica cuando fue participe de un acto administrativo?

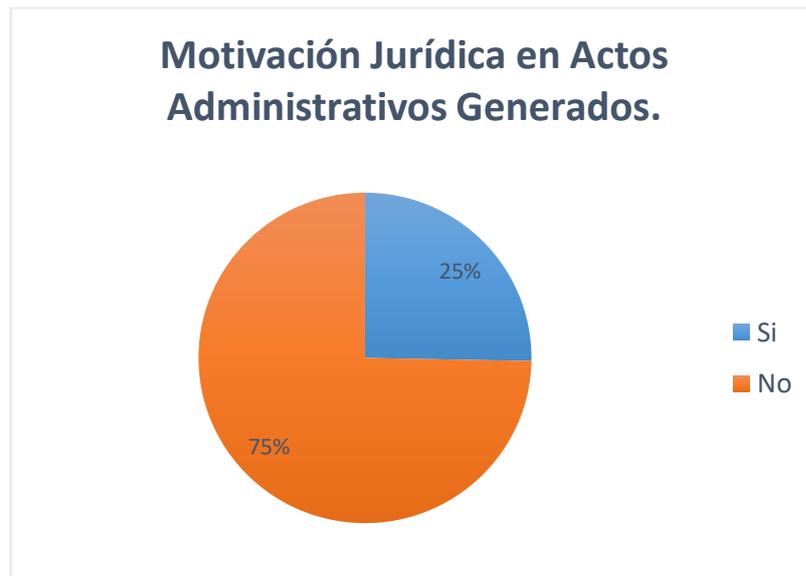
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Si	21	21	25%	25%
No	62	83	75%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina.

Fuente: Encuesta

Interpretación. – De la totalidad de 83 encuestados, 21 de los participantes señalan que si han recibido motivación jurídica dentro de los actos administrativos en los que han sido participes, mientras que 62 personas estudiadas exponen que no han obtenido una práctica relacionada a este contexto.

Figura No. 11 Motivación Jurídica en Actos Administrativos Generados.



Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

Análisis. – La percepción sobre la percepción jurídica de los participantes del presente trabajo de investigación se encuentra directamente relacionada a las vivencias que estos han presenciado con anterioridad, bajo este contexto, solamente el 25% de la totalidad analizada afirma que ha recibido motivación jurídica en los actos administrativos en los que han sido participes, mientras que el 75%, en clara predominancia, expone que no ha percibido motivación alguna.

11. ¿Cree usted que al notar que un acto administrativo no está debidamente motivado jurídicamente le otorga una ligera ventaja en la busca de su absolución?

Tabla No. 16 Ventajas De La Motivación Jurídica En Los Actos Administrativos.

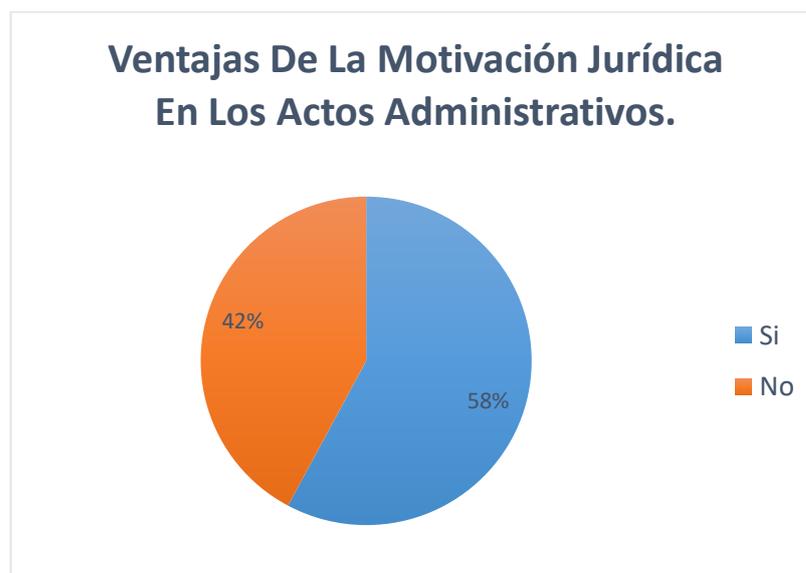
11. ¿Cree usted que al notar que un acto administrativo no está debidamente motivado jurídicamente le otorga una ligera ventaja en la busca de su absolución?				
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Si	48	48	58%	58%
No	35	83	42%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina.

Fuente: Encuesta

Interpretación. – Tras el análisis de los encuestados se logró exponer que 48 participantes consideran el hecho de que, los actos administrativos no posean una debida motivación jurídica, les genera cierta ventaja sobre la posible absolución de estos hechos, mientras que 35 personas exhiben que este contexto no genera ventaja alguna al momento de pretender una absolución.

Figura No. 12 Ventajas De La Motivación Jurídica En Los Actos Administrativos.



Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Encuesta

Análisis. – La indebida motivación jurídica dentro de los actos administrativos generados en el sector público, se cimienta como un aliciente en pro de la posible absolución del hecho, bajo este contexto, se exhibe que el 58% de los encuestados perciben una tendencia a la victoria en cuanto se refiere al indulto del hecho administrativo, mientras que el 42% restante mantiene una negativa ante la afirmación del perdón generado.

12. ¿Cree usted que se debería tomar medidas judiciales adicionales en contra de quien no cumpla con el Principio de Motivación al aplicar un Acto Administrativo?

Tabla No. 17 Medidas Judiciales Frente Al Incumplimiento Del Principio De Motivación.

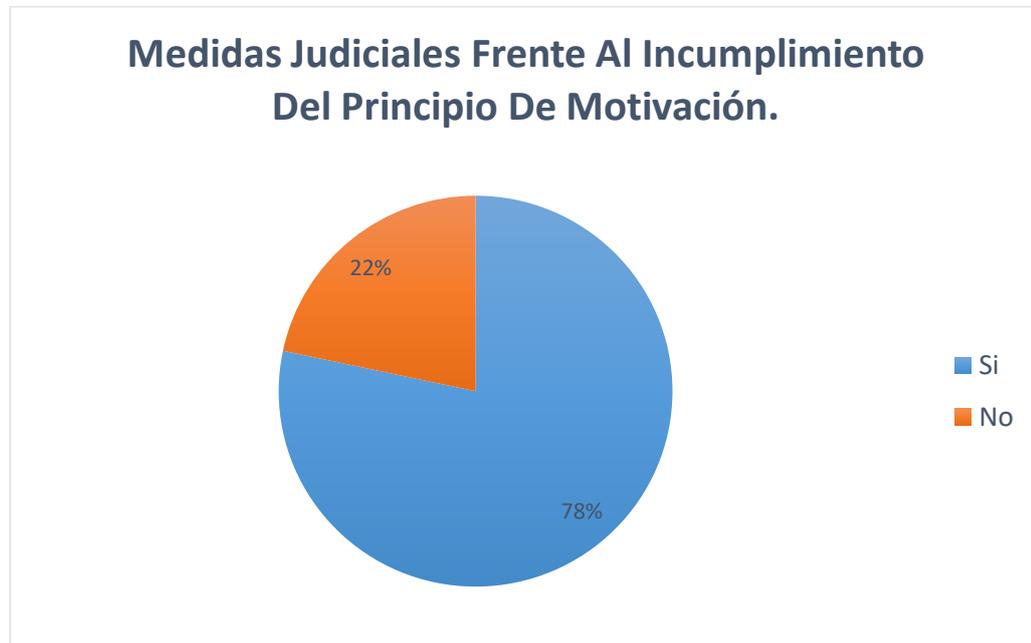
12. ¿Cree usted que se debería tomar medidas judiciales adicionales en contra de quien no cumpla con el Principio de Motivación al aplicar un Acto Administrativo?				
Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Si	65	65	78%	78%
No	18	83	22%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina.

Fuente: Encuesta

Interpretación. – El incumplimiento del principio de motivación, se lo analizo en pro de la búsqueda de justicia frente a irregularidades en los actos administrativos generados en una entidad, bajo este enunciado, 65 encuestados consideran que se debería tomar medidas judiciales en contra de quienes incumplan con el principio citado con anterioridad, mientras que solamente 18 personas consideran lo contrario.

Figura No. 13 Medidas Judiciales Frente Al Incumplimiento Del Principio De Motivación.



Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Entrevista

Análisis. – La búsqueda de justicia sobre irregularidades en actos administrativos se cimienta como un acto fundamental de análisis en la percepción de los encuestados, expresando que un 78% está de acuerdo en que se tomen medidas judiciales sobre las personas que incumplan con el principio de motivación en estos hechos generados, a su vez, únicamente el 22% se contrapone a este escenario.

13. ¿Cree usted que debería reformarse un artículo en la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP y su reglamento para exigir que, en la aplicación de los Actos administrativos, éstos sean debidamente motivados dentro del ámbito jurídico?

Tabla No. 18 Reformas LOSEP sobre Actos Administrativos.

13. ¿Cree usted que debería reformarse un artículo en la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP y su reglamento para exigir que, en la aplicación de los Actos administrativos, éstos sean debidamente motivados dentro del ámbito jurídico?

Respuesta	f.a.	f.a.a.	f.r	f.r.a.
Si	64	64	77%	77%
No	19	83	23%	100%
Total	83		100%	

Elaborado por: Edison Ponce Molina.

Fuente: Encuesta

Interpretación. – La disconformidad con los procesos presente en los actos administrativos derivan en la necesidad, por parte de los usuarios, en que se realice reformas a la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP y su reglamento en pro de la correcta ejecución de estos hechos generados, bajo este escenario, se logró exponer que 64 encuestados consideran necesarias la ejecución de reformas al marco legislativo vigente, mientras que solamente 19 participantes no requieren cambio alguno en el entorno legal vigente.

Figura No. 143 Reformas LOSEP sobre Actos Administrativos.



Elaborado por: Edison Ponce Molina

Fuente: Entrevista

Análisis. – La búsqueda de justicia sobre irregularidades en actos administrativos se cimienta como un acto fundamental de análisis en la percepción de los encuestados, expresando que un 77% de participantes, está de acuerdo en que se realicen reformas a la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP y su reglamento, en pro de resguardar la correcta ejecución de los procesos relacionados y que a su vez, se respete el principio de motivación en estos actos administrativos del Sector Público del Ecuador, en contra parte del 23% de la población, que expresan la no necesidad de una reforma sobre los apéndices citados con anterioridad.

Verificación de la Hipótesis

Hipótesis Nula (H0): Los actos administrativos y la motivación en el debido proceso no se establece como garantía constitucional en el sistema integrado de seguridad ECU 911 Ambato.

Hipótesis Alternativa (H1): Los actos administrativos y la motivación en el debido proceso se establece como garantía constitucional en el sistema integrado de seguridad ECU 911 Ambato.

La hipótesis que se ha planteado por el investigador en este trabajo de investigación se ha comprobado por medio de la información obtenida durante las fases de la misma; estas son, los antecedentes investigativos o la fase de la investigación.

El autor y más de la mitad del conglomerado de la población encuestada participante de este trabajo de investigación rechaza la hipótesis nula, puesto que al mencionar que “Los actos administrativos y la motivación en el debido proceso no se establece como garantía constitucional en el sistema integrado de seguridad ECU 911 Ambato “estaríamos desconociendo la importancia de la motivación de un acto administrativo y garantizando el irrespeto de los derechos constitucionales universales reconocidos, aceptados y ratificados por los estados partes.

La Hipótesis Alternativa, “Los actos administrativos y la motivación en el debido proceso se establece como garantía constitucional en el sistema integrado de seguridad ECU 911 Ambato” entiende la necesidad de que exista una implementación a la legislación administrativa ya existente; se busca tener una motivación de actos administrativos eficaz, eficiente y sobre todo que respete los derechos constitucionales al aplicar un acto administrativo en el servicio público.

Se ha justificado a lo largo de esta investigación la cuestión de que sea o no necesaria la creación de un Reglamento instructivo para motivar adecuadamente un Acto Administrativo en la administración gubernamental.

Es así que, el no cumplir con una adecuada motivación de los actos administrativos dentro del debido proceso debería ser considerada como una acción dolosa por parte de quien debe realizarla y no lo hace, al no existir una tipificación de la misma, se entiende todo este proceso como fallido de clara vulneración de derechos amparados y respetados por el Ecuador en beneficio de los servidores públicos y la propia ciudadanía.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Una vez realizados los análisis e interpretación de resultados en este trabajo de investigación, se ha obtenido las siguientes conclusiones:

- El Acto administrativo es la voluntad legitima y competente de la administración estatal que de una manera unilateral en sus facultades y atribuciones reconoce, restringe, viabiliza, y extingue aquellos derechos subjetivos de quien es administrado.
- La condición del acto administrativo al ser obligatoria y de cumplimiento puede ser impugnado en arreglo y apegado a la ley vigente.
- Se concluye que durante la investigación se permitió observar cómo la vulneración del principio de motivación en la elaboración de los actos administrativos incide en el debido proceso y pudiéndose mejorar y modificar a través de la aplicación de métodos y técnicas que no se encuentran estipuladas en la legislación vigente.
- Al finalizar la presente investigación científica se garantizan las condiciones de proponer varias pautas que van a permitir una adecuada aplicación del principio de motivación, ya sea en su contenido y requisitos. Permitirá una motivación eficaz de los actos administrativos del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 de la ciudad de Ambato.
- Aportará con una línea base a todo profesional del derecho, desde todo el ámbito jurídico, permitirá contar con pautas legales y tácitamente descritas para cumplir con una motivación eficiente y transparente para los servidores del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 de la ciudad de Ambato.

Recomendaciones

Por la interpretación de resultados de este trabajo de investigación, se llega a las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda crear incisos tercero y segundo respectivamente y según corresponda a los articulados del Código Orgánico Administrativo, LOSEP, Reglamento a la LOSEP, en donde se indique la regla y procedimiento de cómo motivar un acto administrativo para su posterior aplicación.
- Se recomienda la incorporación de la mencionada figura legal, como el medio para que se garanticen los derechos de los servidores públicos, así también como el medio que pueda garantizar los derechos de los ciudadanos para obtener un servicio público de óptima calidad, establecido en la Carta Magna y diferentes normas Sustantivas; y, ratificado en los Convenios Internacionales.
- En el caso de existir reincidencia en el incumplimiento una adecuada motivación de los Actos administrativos, deja abierta la posibilidad a que el sujeto a quien se le realiza el acto administrativo genere algún mecanismo de defensa o reclamación de sus derechos por el incumplimiento de este principio.

Bibliografía

- 1.- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Ediciones Legales.
- 2.- CABANELLAS de las Torres. (1993). Derechos y Obligaciones del Hombre. En DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL
- 3.- Código Orgánico de la Función Judicial (2009). R.O.-S 544, del 9 de marzo del 2009.
- 4.- Código de Ética de los Servidores y trabajadores de la Función Judicial del Ecuador (2015). R.O.-S 630, 18 de noviembre del 2015.
- 5.- Código Orgánico Administrativo COA publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No.31, de 07-jul-2017.
- 6.- Dromi, R. (2001), Derecho Administrativo, Buenos Aires, Ciudad Argentina Editorial de Ciencia y Cultura.
- 7.- Gordillo, A. (2000), Tratado de Derecho Administrativo, Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo.
- 8.- Gordillo, A (2011), Tratado de Derecho Administrativo, Buenos Aires, ABELEDO – PERROT S.A.
- 9.- Pérez, E. (2008). Derecho Administrativo, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- 10.- Chamorro, F. (1994), La Tutela Judicial Efectiva. Derechos y Garantías Procesales derivados del artículo 24.1 de la Constitución. Barcelona: Bosch, Casa Editorial, S.A.

11.- Gozáini, O. (2004), Derecho procesal constitucional. El debido proceso, Buenos Aires, Editores Rubinzai-Culzoni

ANEXOS

Encuesta

Objetivo. - Evidenciar el conocimiento de los servidores públicos pertenecientes al Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 sobre los derechos y procedimientos que deben regirse al momento de ser partícipe de un acto administrativo. Esta encuesta se dirige a aquellos trabajadores que han o no participado en un proceso de acto administrativo por diferentes razones.

Instrucciones: Responda a las preguntas marcando con una X e la opción escogida.

1- Edad

18 – 24 años 25 – 39 años más de 39 años

2.- Género

Masculino Femenino

3. Nacionalidad

Extranjera Nacional

4. ¿Conoce usted cual es el fundamento jurídico de los Actos Administrativos?

Si No

5. ¿Conoce usted los derechos que tienen los servidores públicos en nuestra legislación?

Si No

6. ¿Usted considera que la existente legislación vigente garantiza de derechos de los trabajadores en el servicio público es incompleta?

Si () No ()

7. ¿Considera usted que hay una carencia de respaldo por parte de la Institución donde labora al aplicarle un Acto Administrativo?

Si () No ()

8. ¿Cree usted que existe una falta de motivación jurídica en la aplicación de los Actos Administrativos?

Si () No ()

9. ¿Cree usted que en la aplicación de un acto administrativo al servidor público está inmersa una motivación jurídica?

Si () No ()

10. ¿Ha recibido usted una verdadera motivación jurídica cuando fue participe de un acto administrativo?

Si () No ()

11. ¿Cree usted que al notar que un acto administrativo no está debidamente motivado jurídicamente le otorga una ligera ventaja en la busca de su absolución?

Si () No ()

12. ¿Cree usted que se debería tomar medidas judiciales adicionales en contra de quien no cumpla con el Principio de Motivación al aplicar un Acto Administrativo?

Si () No ()

13. ¿Cree usted que debería reformarse un artículo en la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP y su reglamento para exigir que, en la aplicación de los Actos administrativos, éstos sean debidamente motivados dentro del ámbito jurídico?

Si () No ()

FOTOGRAFÍAS



